

CONVENIO de Colaboración en Materia de Delitos contra la Salud que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA GENERAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. JORGE MADRAZO CUELLAR Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. SAMUEL I. DEL VILLAR KRETCHMAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I.- De "LA PROCURADURÍA GENERAL":**

I.1.- Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación le atribuye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 21 y 102 apartado A; 1o., 2o. y 3o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los demás ordenamientos aplicables.

I.2.- Que tiene, entre otras atribuciones, la de perseguir los delitos del orden federal y promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, así como la de velar por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia.

I.3.- Que el Lic. Jorge Madrazo Cuéllar en su carácter de Procurador General de la República, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o. fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

I.4.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en México, Distrito Federal.

II.- De "LA PROCURADURÍA":

II.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 122 párrafo sexto apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2.- Que tiene, entre otras atribuciones, la de auxiliar a otras autoridades en la persecución de los delitos competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción X de su Ley Orgánica.

II.3.- Que el Dr. Samuel I. del Villar Kretchmar en su carácter de Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Fray Servando Teresa de Mier número 32, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, en México, Distrito Federal.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1.- Que en la actualidad se ha incrementado la problemática del consumo y distribución de narcóticos, en particular en las escuelas y en los establecimientos mercantiles, comúnmente denominados "giros negros", que se encuentran dentro del territorio que conforma al Distrito Federal y en los que se realizan actividades irregulares, propiciándose una mayor incidencia de delitos del orden común y dicha problemática se vincula directamente con los delitos contra la salud, que son de la competencia exclusiva de "LA PROCURADURÍA GENERAL", por lo que deben instrumentarse acciones conjuntas para combatirla.

III.2.- Que ambas instituciones tienen como principales objetivos y atribuciones las de perseguir los delitos del orden federal y del orden común, en sus respectivas competencias, y velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos, así como promover la pronta, completa y debida procuración de justicia.

III.3.- Que en atención a las atribuciones y objetivos que cada una tiene conferidos, han decidido conjuntar acciones a fin de elaborar y desarrollar actividades tendientes a combatir el consumo y distribución de narcóticos en las escuelas y en los establecimientos mercantiles comúnmente denominados "giros negros" que se encuentran dentro del territorio que conforma al Distrito Federal y en los que se realizan actividades irregulares; así como para obtener información para identificar domicilios en los que se realice acopio o distribución de narcóticos y para la posible detección de bandas organizadas, y para canalizar, en su caso, a las personas detenidas, a las instituciones de rehabilitación correspondientes para que queden sujetas al tratamiento a los adictos y combatir así el incremento del delito de robo a transeúntes y otros ilícitos del fuero común que son motivados por sus necesidades de consumo de narcóticos.

III.4.- Que cuentan con los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para proporcionarse la asistencia y colaboración que en materia de combate a los delitos contra la salud tiene por objeto el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "LA PROCURADURÍA GENERAL" y "LA PROCURADURÍA", en forma conjunta instrumenten acciones para que sean puestas directamente a disposición de "LA PROCURADURÍA GENERAL", aquellas personas que actualmente son remitidas a "LA PROCURADURÍA" como probables responsables de la comisión de delitos contra la salud; propiciando la obtención de información para identificar los lugares y domicilios donde se lleve a cabo la distribución o el acopio de estupefacientes y psicotrópicos, así como la posible detección de bandas organizadas y resolver, en su caso, sobre la sujeción de dichas personas a tratamiento. Lo anterior, sin perjuicio de la investigación que pudiera corresponder a "LA PROCURADURÍA" por la comisión de ilícitos de su competencia.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes signantes asumen los siguientes compromisos, sin perjuicio de otros análogos:

1.- De "LA PROCURADURÍA GENERAL":

- a) Acordar lo necesario para que en una Agencia del Ministerio Público de "LA PROCURADURÍA" se cuente con la presencia de agentes del Ministerio Público de la Federación, con sus servicios auxiliares, para que en el ámbito de su competencia resuelvan respecto de las puestas a disposición a que se refiere la cláusula anterior. Dichos agentes del Ministerio Público tomarán conocimiento de los hechos y determinarán lo que corresponda conforme a Derecho.
- b) Aplicar en la referida agencia el esquema de trabajo que tiene establecido de "LA PROCURADURÍA GENERAL", con médicos de la Secretaría de Salud.
- c) Seleccionar de su personal a veinte agentes de la Policía Judicial Federal, quienes participarán en los cateos que se lleven a cabo, así como a dos agentes del Ministerio Público de la Federación para el mismo efecto, en los términos de este Convenio. Los agentes de la Policía Judicial Federal seleccionados, investigarán los delitos contra la salud en centros escolares para el auxilio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo con los programas y acciones que se determinen para el efecto.

2.- De "LA PROCURADURÍA":

- a) Instalar y poner en funcionamiento una agencia del Ministerio Público, ubicada en la Delegación Cuauhtémoc, para la remisión de probables responsables de la comisión de delitos contra la salud, en la que se les proporcionará un espacio físico a los agentes del Ministerio Público, peritos médicos y químicos de "LA PROCURADURÍA GENERAL", para el buen desempeño de sus funciones y compromisos adquiridos mediante este Convenio.
- b) Los agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal que detengan a probables responsables de la comisión de delitos contra la salud, pondrán a disposición de los agentes del Ministerio Público de la Federación que se encuentren ubicados en la agencia de "LA PROCURADURÍA", a que se refiere este Convenio para que éstos determinen lo conducente, con respecto a la investigación de los delitos de su competencia, sin perjuicio de los delitos del fuero común que debe perseguir "LA PROCURADURÍA", en cuyo caso ésta iniciará la averiguación previa correspondiente y determinará la situación jurídica del probable responsable por el delito del fuero común cometido.
- c) Seleccionar de su personal a veinte agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal, y dos agentes del Ministerio Público.
- d) Participar en los operativos que sean ejecutados por "LA PROCURADURÍA GENERAL", tendientes a combatir el consumo y distribución de drogas en las escuelas y en los establecimientos mercantiles, comúnmente denominados "giros negros", que se encuentran dentro del territorio que conforma al Distrito Federal y en los que se realizan actividades irregulares.

- e) Coadyuvar con "LA PROCURADURÍA GENERAL" en las investigaciones en las escuelas para detectar el consumo y distribución de estupefacientes y psicotrópicos, a fin de desarrollar los operativos conjuntos.

TERCERA.- Las partes signantes convienen en que de la información obtenida de las personas que sean puestas a disposición de "LA PROCURADURÍA", se procederá a efectuar cateos en domicilios identificados como de distribución y acopio de estupefacientes y psicotrópicos, en los que participarán los agentes señalados en la cláusula que antecede. Para este efecto, "LA PROCURADURÍA GENERAL" solicitará del Juez de Distrito el obsequio de la orden de cateo correspondiente, cuando se presuma la existencia de drogas, armas o contrabando.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan integrar un grupo de trabajo que se reunirá cada dos semanas o bien, cuando por la naturaleza del asunto lo amerite, para tomar los acuerdos conducentes. Dicho grupo de trabajo se integrará de la siguiente forma:

a) De "LA PROCURADURÍA GENERAL":

- El Procurador;
- El Subprocurador de Coordinación General y Desarrollo;
- El Subprocurador "A" de Procedimientos Penales;
- El Fiscal Especial para la Atención de Delitos Contra la Salud, y
- El Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal; o sus representantes.

b) De "LA PROCURADURÍA":

- El Procurador;
- El Subprocurador "A" de Procedimientos Penales, y
- El Director General de la Policía Judicial; o sus representantes.

QUINTA.- "LA PROCURADURÍA GENERAL" y "LA PROCURADURÍA" se comprometen a brindarse el apoyo necesario para una pronta, completa y debida procuración de justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTA.- Las partes signantes convienen en intercambiar información en cualquier momento, a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento, así como brindarse el apoyo necesario para una mayor eficiencia, una pronta, completa y debida procuración de justicia en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMA.- Ambas Procuradurías evaluarán conjuntamente tanto el programa que se derive de este Convenio, así como la actuación del personal que participe en el mismo.

OCTAVA.- El personal que "LA PROCURADURÍA GENERAL" y "LA PROCURADURÍA", comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del objeto de este Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia que lo haya comisionado o asignado. En consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral que le corresponda.

NOVENA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y cualquier duda sobre su interpretación será resuelta de común acuerdo por el grupo de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

DÉCIMA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, su duración será indefinida, y podrá darse por terminado mediante aviso por escrito dirigido a la otra parte con treinta días de anticipación.

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Por la Procuraduría General: el Procurador General de la República, **Jorge Madrazo Cuéllar**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría: el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, **Samuel I. del Villar Kretchmar**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano**.- Rúbrica.